



INTERGESACO NORESTE S.L.
Departamento Jurídico

ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA

(Reglamento (CE) n° 561/2006)

Estimado cliente:

El servicio jurídico de nuestra empresa le informa de las modificaciones más importantes que se han producido con la entrada en vigor, el 1 de enero de 2008, de la totalidad del Reglamento CE 561/2006,

A partir del 1 de enero de 2008:

- Todos los conductores, que conduzcan un vehículo provisto de *tacógrafo analógico*, deberán estar en condiciones de presentar:
 - El disco diagrama de la jornada en curso y de **los 28 días anteriores**.
 - Tarjeta de conductor si posee una
 - Cualquier registro manual e impresión realizada en los **28 días anteriores** (supuestos de conducciones sin tarjeta)
- Todos los conductores, que conduzcan un vehículo provisto de *tacógrafo digital*, deberán estar en condiciones de presentar:
 - Tarjeta de conductor, en la que los agentes podrán inspeccionar el día en curso y los **28 días anteriores**.
 - Los discos diagrama de **los 28 días anteriores**, en el supuesto de haber conducido esos días vehículos con tacógrafos analógicos.
 - Cualquier registro manual e impresión realizada en los **28 días anteriores** (supuestos de conducciones sin tarjeta)

En cuanto a los tiempos de conducción y descanso, **no** han sufrido **variaciones**. La última reforma al respecto entró en vigor el 11/04/2007. Para una mejor comprensión se adjunta un cuadro resumen.

CONDUCCIÓN

DIARIA	-----	Máximo 9 h.	-----	2 veces por semana hasta 10 h.
ININTERRUMPIDA	--	Cada 4 ½ h., 45' pausa	--	O bien intercalar entre la conducción 15' + 30'
SEMANAL	-----	Máximo 56 h.		
BISEMANAL	-----	Máximo 90 h.		

DESCANSO

DIARIO	Normal	-----	11 horas continuas	
	Fraccionado	-----	3 horas + 9 horas continuas	- En un periodo de 24 h
	Reducido	-----	3 veces por semana, 9 horas	
	En equipo (2 conductores)	--	9 horas continuas	-- En un periodo de 30 horas
SEMANAL	Normal	-	45 horas	No se pueden realizar 2 descansos reducidos consecutivos La reducción será de 45 h. a un mínimo de 24 h. Se deberá recuperara antes de la 3ª semana
	Reducido	-	Mínimo 24 h.	

Después de cómo máximo, 6 periodos de 24 horas, un descanso semanal

IMPORTANTE: Los conductores están obligados a **utilizar el selector de actividad del tacógrafo** dependiendo de la actividad que estén realizando.

En nuestro departamento jurídico, disponemos del reglamento completo en formato digital. Si lo desea nos lo puede solicitar y les será remitido vía e-mail.

Esperando esta información pueda ser de su interés, quedamos a su entera disposición para ampliarles cualquier duda o información al respecto y aprovechamos la ocasión para saludarles muy cordialmente.